

A U R O R A

PATRIÓTICA MALLORQUINA.

JUÉVES 25 DE FEBRERO DE 1813.

CÓRTESES.

Día 9 de enero.—D. Pedro Gonzalez Vallejo se quejó de que á pesar de que las córtes habian resuelto que la causa de su hijo D. José Gonzalez Guerrero, conocido por el canónigo Africano, se determinase con toda la brevedad posible, dispensándole quantos alivios fuesen compatibles con la seguridad de su persona; no solo nada se habia hecho hasta ahora, sino que se le trataba con mayor rigor, negándole hasta los auxilios espirituales, y nuevamente sin motivo se le habia trasladado á un calabozo subterráneo. La comision de justicia, en vista de esta reclamacion y de lo que añadia Vallejo acerca del nonbramiento de juez y recusacion de fiscal, opinaba que en quanto á estos dos puntos acudiese el interesado donde correspondiese; y que con respecto á lo demas pasase la esposicion á la regencia, para que hiciese llevar á efecto lo mandado, bajo la responsabilidad del juez ó tribunal que entendia en la causa; que en seguida informase acerca de la traslacion al calabozo: de la dilacion de la causa &c. Despues de haber reclamado altamente varios señores diputádos la observancia de las leyes, reprobando semejantes atentados, se aprobó el dictámen de la comision, y dos proposiciones del señor Calatrava; la una reducida á que

siendo cierto hallarse el canónigo en el calabozo subterráneo, la regencia le mandase poner en otro arresto, conforme á la constitucion; y la otra á que sin perjuicio de esto se nonbrase una comision del seno del congreso, plenamente autorizada, para formar un espediente instructivo con el solo objeto de apurar la certeza de las infracciones de la constitucion que se mencionaban, dando cuenta á las córtes; y que constase por testimonio la diligencia que practicase el juez, con descripcion del calabozo donde se hallaba el reo. Hizo esta adicion, que tambien se aprobó, el señor Giraldo.

Continuando la discusion sobre los tribunales protectores de la religion, tomó la palabra el señor Argüelles para vindicar á la comision de los cargos que se la habian hecho por los señores Ostolaza, Hermida é Inguanzo, que en la sesion anterior habian impugnado su dictámen. Indicando desde luego que el señor Garcia Herreros habia señalado en su discurso el verdadero camino de la cuestion, estrañó el enpeño con que se habia intentado estraviarla. Justificó á la comision por haber dado su dictámen en los términos que lo habia hecho, desvaneciendo la injusta acriminacion de que con presentarle se habia apartado de lo que le habia prescrito el congreso. Hizo notar la moderacion con que lo habia estendido, moderacion que debia haber servido de egenplo á los que le habian impugnado. Manifestó la falsedad de la asercion del señor Ostolaza, de que la inquisicion habia existido desde los primeros siglos de la iglesia, comparando esta aprension con la de aquellos que pretendian haber encontrado en la América quando su descubrimiento restos que indicaban haber existido en ella todos los establecimientos europeos, como academias, teatros &c. Hizo presente que en haber citado la comision á Mariana y Zurita no habia tenido por objeto corroborar su dictamen, sino demostrar con autores, que no podian ser tachados de parciales, que en España suscitó turbulencias el establecimiento del tribunal de la inquisicion que las córtes antiguas, aunque no eran sino un simulacro

de la representacion nacional, hubieran reclamado contra él mas de lo que lo hicieron, si hubiesen tenido toda la libertad necesaria, ó hubiesen precavido los abusos de un establecimiento que con capa de religion habia de atropellar y esclavizar á la nacion; y sin embargo de que la inquisicion habia tenido buen cuidado de envolver en obscuridad y tinieblas todo lo que pudiera desmascararla, se sabia que aquellas mismas córtes habian ofrecido cierta cantidad al canciller Selvagio por la gran pragmática de su estincion, que ya estaba estendida y acordada por Cárlos V, y que existe actualmente. Al argumento de que para destruir el tribunal, como fautor del despotismo, se seguia el tratar á Fernando el católico como un déspota, contestó, reconociendo las virtudes de este rey, que sin ser déspota pudo haber obrado por principios de política, en la qual era tan sagaz que por ellos se hizo temible á todos los monarcas sus coetáneos. Desenvolvió esta opinion describiendo la situacion de España, y las vicisitudes á que la dejaba espuesta la permanencia en ella del rey chico de Granada, con quien habia capitulado Fernando, concediéndole no solo bienes en la provincia de Murcia, sino el libre egercicio de su religion. De aquí dedujo que Fernando el católico pudo haber obrado por miras políticas, haciendo en esto lo que hacen todos los reyes quando son arbitrarios. En contestacion al argumento del señor Ostolaza, de que por bula pontificia el tribunal estaba revestido, por vacante del inquisidor, de toda la autoridad de este, negó primero la existencia de semejante bula, escitando á todos los defensores de esta opinion á que la presentasen; y suponiéndola despues existente, demostró que esto no coartaba la autoridad temporal para suspenderla, conforme á sus regalías, si la esperiencia de 300 años hubiese demostrado que se oponia á la felicidad de la nacion. Citó por analogía la espulsion de los jesuitas, religion establecida por una bula, sin que por esta espulsion hubiese el papa escomulgado á Cárlos III. Miró como una supercheria del señor Ostolaza la propuesta que hizo ayer

en su discurso, de que se conservase á los militares el fuero en el caso de restablecerse la inquisicion: manifestó que era contraria al mismo sistema de aquel tribunal, añadiendo que si con este miserable recurso habia tratado el señor Ostolaza de halagar al egército, se equivocaba altamente, desconociendo la religiosidad y sensatez de los españoles, que como militares solo trataban de cumplir con su noble obligacion, y como ciudadanos confiaban ciegamente en las disposiciones de sus representantes. Inpugnando al señor Hermida vindicó la memoria de Macanaz y Campománes, á quienes este señor diputado atribuyó ayer falsamente remordimientos y arrepentimiento en los últimos momentos de su vida por sus opiniones políticas; y respondiendo á varios de sus argumentos, por los cuales él mismo venia á confesar que el establecimiento de la inquisicion habia sido promovido por fines políticos, trajo á la reflexion, para mayor convencimiento, el tratado que se acaba de celebrar entre Inglaterra y Portugal; por el qual esta última potencia movida de una política ilustrada se ofrecia á no establecer este tribunal en sus dominios de América, é indicaba que le extinguiria en los de Europa. Entrando luego á contestar al señor Inguanzo, extrañó sobre manera su doctrina ultramontana; tanto mas quanto habia creído que con la muerte de Gregorio VII y Bonifacio VIII se habia acabado aquel sistema, capaz de trastornar todas las instituciones sociales. Detúvose sobretodo en inpugnar la proposicion de aquel señor diputado, de que la iglesia católica era contraria á la constitucion. Para esto hizo ver que la constitucion política de la monarquía española no era sino un agregado de las máximas de la justicia universal; de esa justicia que habia sido sublimada por el supremo legislador Jesucristo: que su religion imponia la obediencia á las autoridades, desentendiendose de todas las formas de gobierno: que de consiguiente profesaban la religion católica lo mismo las repúblicas que los gobiernos despoticos, y que en España se habia introducido quando su gobierno era una monarquía moderada. „ Como es posible

(prosiguió) que haya quien deduzca incompatibilidad de la religion con la constitucion, porque esta impide que el rey sea un déspota, porque sujeta sus acciones á las reglas de la equidad y la justicia? ¿porque señala sus funciones á los tribunales y magistrados, evita la arbitrariedad en los jueces, y asegura la inocencia, sin dejarla espuesta al capricho y voluntariedad de un hombre? ¿No ha habido obispos en las repúblicas lo mismo que en las monarquías y en los gobiernos despóticos? ¿No se ha profesado y profesado en todos ellos indistintamente esta santa religion? ¿Adonde iríamos á parar, señor, si los españoles pudiesen dejarse alucinar de semejante absurdo? Si la religion católica ha hecho grandes progresos, no es por haberse anunciado como subversora de los estados, sino como conservadora de las sociedades. ¿Quien sabe si una discusion de esta naturaleza será fatal á quatro millones de católicos (los irlandeses) que hace muchos años que reclaman sus derechos de ciudadanos, y cuyas reclamaciones se eluden con argumentos iguales á los que aquí se han hecho? Continúo despues demostrando que los conciliarios que propone la comision no coartan de modo alguno la jurisdiccion eclesiástica, siendo solo unos testigos por donde conste á la autoridad civil, que ha de imponer las penas temporales, la legalidad del juicio, no teniendo la iglesia, en rigor de principios, sino la calificacion de la doctrina. Rebatió la proposicion del señor Inguanzo, que deseaba que todos los tribunales criminales siguiesen el modo de enjuiciar de la inquisicion; manifestando todos los defectos de su sistema, por el qual, confiándose toda la justicia á la rectitud y probidad eventual de los jueces, quedaba comprometida la libertad individual, y los ciudadanos espuestos á ser víctimas de la intriga, de la venganza, de la envidia, y de otras pasiones que por desgracia degradan al hombre, y á las quales debe poner freno la sociedad de todos los modos posibles. Habló por incidencia de la conducta que este tribunal habia observado, ya coadyuvando al escandaloso despotismo de Godoy, enviando diputados á Ba-

en su discurso, de que se conservase á los militares el fuero en el caso de restablecerse la inquisicion: manifestó que era contraria al mismo sistema de aquel tribunal, añadiendo que si con este miserable recurso habia tratado el señor Ostolaza de halagar al egército, se equivocaba altamente, desconociendo la religiosidad y sensatez de los españoles, que como militares solo trataban de cumplir con su noble obligacion, y como ciudadanos confiaban ciegamente en las disposiciones de sus representantes. Impugnando al señor Hermida vindicó la memoria de Macanaz y Campománes, á quienes este señor diputado atribuyó ayer falsamente remordimientos y arrepentimiento en los últimos momentos de su vida por sus opiniones políticas; y respondiendo á varios de sus argumentos, por los cuales él mismo venia á confesar que el establecimiento de la inquisicion habia sido promovido por fines políticos, trajo á la reflexión, para mayor convencimiento, el tratado que se acaba de celebrar entre Inglaterra y Portugal; por el qual esta última potencia movida de una política ilustrada se ofrecia á no establecer este tribunal en sus dominios de América, é indicaba que le estinguiria en los de Europa. Entrando luego á contestar al señor Inguanzo, extrañó sobre manera su doctrina ultramontana; tanto mas quanto habia creído que con la muerte de Gregorio VII y Bonifacio VIII se habia acabado aquel sistema, capaz de trastornar todas las instituciones sociales. Detúvose sobretodo en impugnar la proposicion de aquel señor diputado, de que la iglesia católica era contraria á la constitucion. Para esto hizo ver que la constitucion política de la monarquía española no era sino un agregado de las máximas de la justicia universal; de esa justicia que habia sido sublimada por el supremo legislador Jesucristo: que su religion imponia la obediencia á las autoridades, desentendiéndose de todas las formas de gobierno: que de consiguiente profesaban la religion católica lo mismo las repúblicas que los gobiernos despóticos, y que en España se habia introducido quando su gobierno era una monarquía moderada. » Como es posible

(prosiguió) que haya quien deduzca incompatibilidad de la religion con la constitucion, porque esta impide que el rey sea un déspota, porque sujeta sus acciones á las reglas de la equidad y la justicia? ¿porque señala sus funciones á los tribunales y magistrados, evita la arbitrariedad en los jueces, y asegura la inocencia, sin dejarla espuesta al capricho y voluntariedad de un hombre? ¿No ha habido obispos en las repúblicas lo mismo que en las monarquias y en los gobiernos despóticos? ¿No se ha profesado y profesado en todos ellos indistintamente esta santa religion? ¿Adonde iriamos á parar, señor, si los españoles pudiesen dejarse alucinar de semejante absurdo? Si la religion católica ha hecho grandes progresos, no es por haberse anunciado como subversora de los estados, sino como conservadora de las sociedades. ¿Quien sabe si una discusion de esta naturaleza será fatal á quatro millones de católicos (los irlandeses) que hace muchos años que reclaman sus derechos de ciudadanos, y cuyas reclamaciones se eluden con argumentos iguales á los que aquí se han hecho? Continúo despues demostrando que los conciliarios que propone la comision no coartan de modo alguno la jurisdiccion eclesiástica, siendo solo unos testigos por donde conste á la autoridad civil, que ha de imponer las penas temporales, la legalidad del juicio, no teniendo la iglesia, en rigor de principios, sino la calificacion de la doctrina. Rebatió la proposicion del señor Inguanzo, que deseaba que todos los tribunales criminales siguiesen el modo de enjuiciar de la inquisicion; manifestando todos los defectos de su sistema, por el qual, confiándose toda la justicia á la rectitud y probidad eventual de los jueces, quedaba comprometida la libertad individual, y los ciudadanos espuestos á ser victimas de la intriga, de la venganza, de la envidia, y de otras pasiones que por desgracia degradan al hombre, y á las quales debe poner freno la sociedad de todos los modos posibles. Habló por incidencia de la conducta que este tribunal habia observado, ya coadyuvando al escandaloso despotismo de Godoy, enviando diputados á Ba-

yoná, para pedir su reforma, ya favoreciendo las miras de Murat; pues en 6 de mayo de 1808 habia circulado una orden á todos los tribunales subalternos, para que contuviesen la insurreccion, llamando rebelde al pueblo de Madrid; prueba bien evidente de que por su forma y planta no podia ser sino el instrumento de la opresion y de la tiranía. Vindicó tambien á la comision del cargo de no haber presentado las representaciones en que se pedia el restablecimiento de la inquisicion; esponiendo que ademas de no poder servir ninguna de ellas para ilustrar al congreso, pues se limitaban sus autores á pedir el restablecimiento de este tribunal, declamando vagamente que sin él se perdía la religion, existian en la comision tambien documentos que conprobaban las tramas con que se habian fraguado muchas de ellas. Concluyó, por fin, insistiendo en que un tribunal susceptible de tantos abusos no debia existir de ningun modo en una nacion libre, sin que sirviese alegar, como algunos lo habian hecho, que contribuia á mantener la tranquilidad; pues esa tranquilidad, que tambien se disfrutaba en Constantinopla, era la de la opresion, y no la que debia reynar en una nacion culta, en la qual debia ser el resultado del convencimiento de la bondad y justicia de las leyes.

El señor Riesco, despues de haber mandado leer dos bulas (sin traducir), comenzó la lectura de un estenso escrito, en que trató de demostrar la utilidad del tribunal de la inquisicion. En él se decia que el concilio de Trento habia permitido á los papas hacer las reservas que les pareciesen: que el 24 de setiembre habiéndose confirmado todos los tribunales debia entenderse confirmado tambien el de la inquisicion: que el consejo de la suprema no habia jurado á Napoleon, quien se llevó sus individuos á Bayona: que el gobierno, debiendo estimar el patriotismo de los inquisidores, les hizo una especie de reconvenccion por haberse reunido sin su licencia. Se hacia en seguida una prolifja enumeracion de los hereges que habian afligido á la iglesia, y luego otra enumeracion de los santos padres que pi-

dieron á los enperadores gentiles que protegiesen la religion católica; añadiendo que Justiniano se honraba con el titulo de obispo esterno de la iglesia. . . . Siendo ya las tres y media de la tarde, y restándole aun mas de la mitad por leer, hizo el señor Mexia la indicacion de que se podia suspender para el dia siguiente, como se verificó; acordando el congreso que hubiese sesion, con lo qual levantó el señor presidente la de este dia.

ESCUELAS MILITARES.

Sesion publica de las córtes de 9 de octubre. (Diario oficial, tomo xv pág. 337.)

» Informó la comision de premios sobre la solicitud del gefe, oficiales y alumnos de la escuela militar de la isla de Leon en favor de la viuda y nueve hijos del coronel de artilleria D. Mariano Gil de Bernabé, director que fue de aquel establecimiento, y murió víctima de sus tareas y desvelos en bien de la patria en 23 de agosto último, cuya familia quedaba en la mayor miseria sin derecho á los beneficios del monte-pio; por lo qual pedia se concediese á la viuda derecho al monte pio, ó el equivalente en pension, y la gracia de cadete con haber á sus quatro hijos menores. La comision, despues de reconocer y referir con estension los servicios que el difunto Bernabé hizo á la patria en la enseñanza del ramo de artilleria, (1) y despues de alabar la heroica resolucion de

(1) *Nacido en Aragon de familia ya muy esclarecida con el nombre de varios heroes que honran nuestros fastos militares, debió su educacion al colegio de artilleria de Segovia, donde desempeñaba una de las cátedras de matemáticas, quando levantó España el estandarte de la independenciam. Gil escitó desde últimos de mayo de 1808 á los segovianos á que renovasen las glorias de sus antepasados, los compañeros del inmortal Padilla. Verifícase la insurreccion; pero acercandose los franceses ántes que pu-*

los alumnos de dicha academia en ceder de su cortísimo haber la parte necesaria al alimento de la viuda é hijos del difunto, caso que no se le concediese la pensión, propone á S. M. que debe concedérsele una pensión sobre los fondos públicos equivalente á la que disfrutaria en el monte pío, si tuviese derecho á él; pero que no debía con-

diera tomar la organizacion correspondiente, tuvo muy desgraciado éxito; y los valientes y patriotas oficiales de artillería abandonaron prudentemente una posicion, cuya inutil defensa hubiera costado al pueblo el saqueo mas horroroso y larga efusion de sangre. Poco faltó para que al llegar Gil á Valladolid, no fuese tambien victima del furor popular que sacrificó barbaramente en sus calles al desgraciado general Ceballos. Vuelto á pocos dias D. Gregorio de La-Cuesta del ominoso encuentro ocurrido en el puente de Cabezon, sacó á los oficiales detenidos de la cárcel pública, tomó á Gil por su secretario, se acompañó con él en la batalla de Ríoseco, (todavía envuelta en misterios,) en su retirada á Leon y Salamanca, y en la formacion y arreglo del ejército castellano, que luego se incorporó con el del general Castaños; despues que Cuesta, poco antes idolo de las provincias de Castilla y árbitro de nuestro gobierno, paró en un simple prisionero de estado, por disposicion de la junta central.

Ya entónces se abriera de nuevo el colegio de Segovia. Gil fue llamado á ocupar su cátedra. Però estas tareas hermosas y pacíficas poco duraron. Derrotados nuestros egércitos al fin de noviembre, prófugo el gobierno, disueltos todos los lazos de los cuerpos y autoridades, se resolvió trasladar el plant el de jóvenes artilleros á La-Coruña. Gil salvó este depósito precioso. Interceptados todos los caminos, esparcido el sobresalto y confusion por los pueblos, con la invasion del tirano en Galicia y retirada de las tropas inglesas, apenas por escabrosas veredas y por entre mil linages de peligros, atravesando el Portugal en toda su estension, pudo penetrar esta colonia emigrante, y llegar fe-

cederse la gracia de cadete á sus quatro hijos menores por ser contrario á la ley. Quedó aprobado este dictámen.”

„ Con este motivo , hablando la comision de la sobredicha academia militar , dice : „ es celebrado por natura-

lizmente á Sevilla , donde el colegio se restableció , y desde donde , quando los enemigos se estendieron por Andalucía , salieron los fragmentos , que mas adelante reunidos por el gobierno y aumentados con nuevos individuos vemos hoy en Mallorca , manteniendo esta antigua institucion militar , que tanto honor diera siempre á nuestras armas , y sin cuyos felices progresos pocos dias de gloria podrá prometerse la santa causa que defendemos.

*Miéntas en Sevilla continuaba Gil el desempeño de su cátedra , y concurría por nonbramiento del gobierno supremo á la junta de instruccion pública , de que era presidente el ilustre Jovellános , echaba ya los cimientos de una academia general militar , que en adelante bajo la autorizacion de la primera regencia adquirió mayor vuelo , consistencia y utilidad , estableciendola en los espaciosos edificios de san Cárlos , contiguos á la isla de Leon. No se ha propuesto el autor de esta nota describir el plan , las ventajas ó los defectos de este nuevo instituto , modelo de los que posteriormente se forman en otros puntos de la península. Conocidos son sus reglamentos , y esparcidos por toda la monarquía sus alumnos , que han proporcionado mucha oficialidad , educada militarmente , á los diferentes cuerpos del ejército. Lo que nadie , ni aun sus mas encarnizados émulos , podrán negar á su fundador , es el teson incansable , la actividad nunca entibiada , y el zelo devorador de que estaba agitado , porque tuviese auxilios , proteccion y crédito esta obra querida de sus manos , á la qual , creyendola del mayor y mas perentorio influjo en la victoria de nuestros egércitos y en el esterminio de nuestros páfidos invasores , consagraba todas sus vigiliass , y sacrificó gradualmente , primero su salud , y por fin su vida.—(Nota de un corresponsal de la AURORA.) **

les y extranjeros este establecimiento verdaderamente patriótico. A su imitacion se formaron otros que ofrecen así mismo muy útiles resultados. Y algun día, mas estendidos y mas respetados los efectos de esta enseñanza, puede que sirva de modelo á la Europa la escuela militar que en la isla de Leon abrieron los españoles, dirigidos por Gil de Bernabé, quando apenas tenian que pisar libremente tierra suya. Y si quedaren que vengar injurias hechas á la patria; los alumnos de estas escuelas, donde se aprende la subordinacion, la frugalidad, el verdadero honor y las demas virtudes, y el arte de la guerra que practican nuestros gloriosos militares, llevarán las armas y las leyes españolas del uno al otro polo". . . . Con este motivo, señor, ha creído justo y conveniente la comision que V. M. se digne hacer la declaracion siguiente: *son gratas á las córtes las escuelas militares; y es la voluntad de S. M. que el gobierno las reciba bajo su particular proteccion, y que el número de sus alumnos sea el mayor que ser pudiere.*"

„Quedó aprobada esta proposicion, añadiéndose á propuesta del señor Calatrava la espresion de *muy gratas.*"

„Con este motivo el señor Golfín, deseando que las escuelas militares sean útiles quanto es posible, presentó la siguiente proposicion, que quedó aprobada: *que la regencia del reyno proponga la planta y plan general de enseñanza que juzgue conveniente establecer en todas las escuelas militares, y lo remita á las córtes para su aprobacion; observando si convendrá que los depósitos militares se sitúen próximos á las mismas escuelas, y de alguna manera unidos con ellas.* El señor conde de Toreno recomendó que se pidiese dicho informe con la brevedad posible."

IMPRESOS DE CÁDIZ.

Conversacion entre el cura y el boticario de la villa del Porriño, sobre el tribunal de la inquisicion.—En este diálogo se propone el autor responder á las objeciones que se

puedan hacer á favor de la inquisicion; y lo desenpeña con sólidas razones y testimonios de las sagradas escrituras y santos padres. Hace presente que sin este tribunal ha subsistido muchos siglos y subsiste hoy dia en varios paises el catolicismo; el qual, no con la fuerza sino con la persuasion se propaga, y que si se conserva en España no es debido á la inquisicion; sino á las mismas virtudes de esta santa religion. Insiste en que los obispos deben tomar á su cargo el cuidado de su rebaño, predicando y esplicando el evangelio; y en que son criminales y responsables ante Dios de su omision ó abandono; pues no vale decir quiero ser obispo en esto ó aquello, quando lo que tiene no es propiedad suya, sino inseparable de su dignidad por derecho divino. Ademas de no encontrar en las gerarquias instituidas por Dios en su iglesia donde colocar á los inquisidores y esa caterva de jueces de escusado, de cruzada y demas que se han introducido desde el siglo XIII, pues en el evangelio solo se leen obispos y párrocos; espone el gravámen que resulta á la iglesia del costo de este tribunal, cuyos individuos habitan palacios, pasean en buenos coches, y tienen lacayos con las rentas de su canongía, en la qual no residen mediante bulas de su santidad, con que tranpean en este mundo, no en el otro, sus obligaciones, con las del fondo conpuesto de beneficios, préstamos, y una canongía de cada catedral, que se ha suprimido, defraudando al culto divino de sus diezmos, quando jamas se ha estinguido ningun beneficio á favor de los pobres diezmadores; y con la parte que reciban (si sucede, pues confiesa el autor ignorarlo) de los secuestros. . . . Así continua rebatiendo todos los argumentos que de buena fe se puedan formar en defensa de la inquisicion, con tanta copia de doctrina evangélica y con tan sana razon, que el lector acabará su lectura no solo deleytado, sino, lo que aun mas vale, instruido en la pura moral de la escritura, hoy dia tan recargada. El autor concluye con una inpugnacion comedida, juiciosa é irreplicable *de la representacion de los 8 obis-*

pos reunidos en Mallorca, en quienes desaprueba el abandono con que han mirado á sus ovejas, quando por confesion suya mas necesitaban de su pasto esperitual; y opina que no seria fuera de propósito que la iglesia, junta en concilio, los llamase á juicio y residenciase.

Conciso del 29 de enero.—El marques del Palacio publicó un artículo de oficio en la gazeta de Estremadura, anunciando que nonbraba presidente de la junta de agravios al marques de Zayas, en virtud de que su segundo, el señor marques de Monsalud, habia demorado la instalacion de dicha junta, de que estaba encargado, por sus ocupaciones sin duda. A esta inculpacion ha respondido con otro artículo en la misma gazeta el señor marques de Monsalud, en que entera al público no haber sido sus ocupaciones la causa de la demora; sino la que muchas veces habia espuesto á S. E.: y que callaba S. E., sin duda porque sus ocupaciones le habrian hecho olvidarla; y era, la órden del augusto congreso del 23 de novienbre, por la qual así S. E. como el propio señor Monsalud quedaban suspensos de todo mando político, por un incidente entre los monges de Guadalupe y la justicia de Navalvillar de Pela. „Desde entónces, añade, creyó mi delicadeza que ni S. E. ni yo podiamos mezclarnos en lo que no fuera puramente militar: y he aquí esa causa que se calla, y esas ocupaciones que se suponen.” El conciso copia ademas de otra gazeta de Estremadura varias consideraciones acerca de otros estravíos de S. E. el marques del Palacio.

ANÉCDOTA.

El señor Castelló, digno diputado en córtes, que fallecio en la noche del 21 al 22 de enero, despues de recibidos los santos Sacramentos con la mayor devocion, espresó ántes de espirar su sentimiento, por no poder asistir al congreso para votar la abolicion de la inquisicon.

(R. G. núm. 592.)